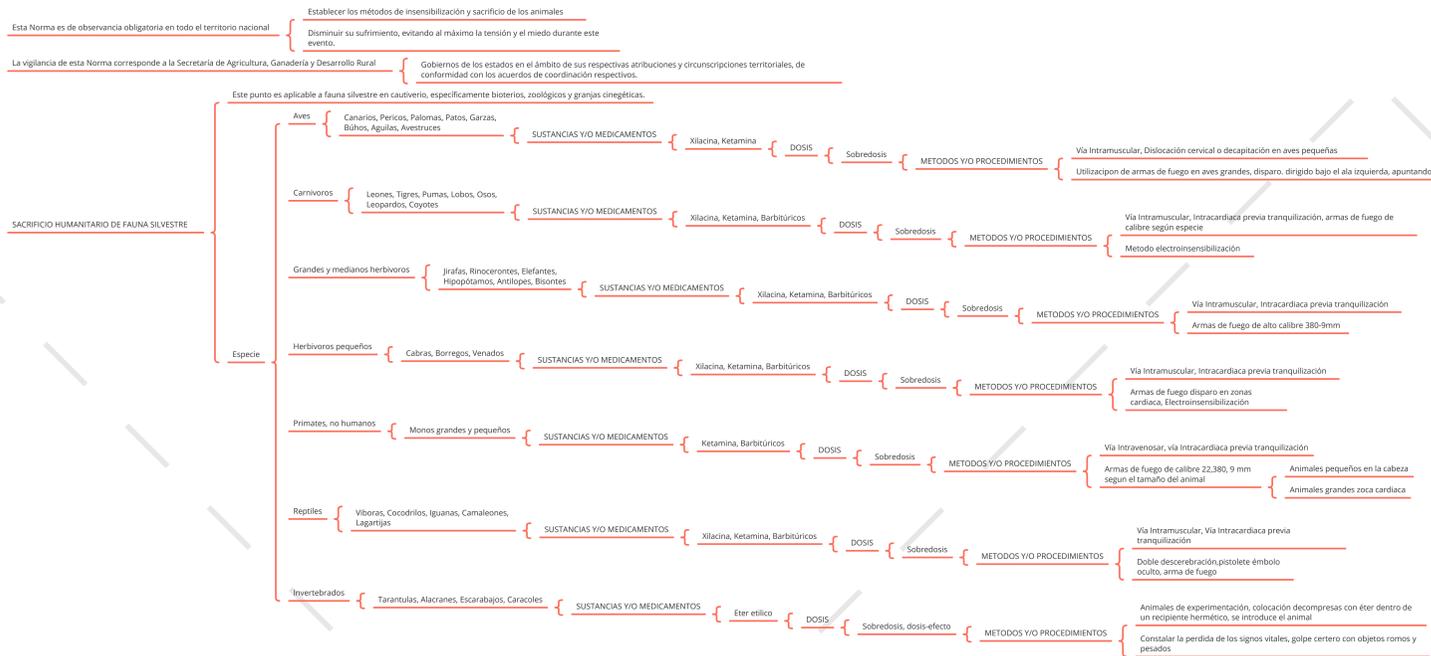


NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-033-ZOO-1995, SACRIFICIO HUMANITARIO DE LOS ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES.



NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-058-ZOO-1999, ESPECIFICACIONES PARA LAS INSTALACIONES Y OPERACIONES DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN ZOOSANITARIA

Aplicación de las medidas zoonosanitarias, tendientes a prevenir, controlar y radicar enfermedades y plagas de los animales, con la finalidad de proteger la salud

NORMA Oficial Mexicana NOM-045-ZOO-1995, Características zoonosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares.

Prevenir, controlar y erradicar las plagas y enfermedades que afectan a la ganadería nacional, tanto en su nivel de producción como en la calidad de sus productos

NORMA Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, y que establece especificaciones para su protección.

Determinar las especies y subespecies de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas, en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, y sus endemismos, a fin de establecer las regulaciones que permitan protegerlas, conservarlas y desarrollarlas.

Colecta o captura de ejemplares, partes, productos y subproductos de las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial con fines de colecta científica procedentes directamente del medio natural.

Unidad básica de clasificación taxonómica, formada por un conjunto de individuos que presentan características morfológicas, etológicas y fisiológicas similares, que son capaces de reproducirse entre sí y generar descendencia fértil, compartiendo requerimientos de hábitat semejantes.

En peligro de extinción si siguen operando factores que ocasionen el deterioro o modificación del hábitat o que disminuyan sus poblaciones. En el entendido de que especie amenazada es equivalente a especie vulnerable

Cuya población es biológicamente viable, pero muy escasa de manera natural, pudiendo estar restringida a un área de distribución reducida, o hábitats muy específicos

Sujeta a limitaciones o vedas en su aprovechamiento por tener poblaciones reducidas o una distribución geográfica restringida, o para propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de especies asociadas.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-035-ZOO-1996, REQUISITOS MÍNIMOS PARA LAS VACUNAS, ANTÍGENOS Y REACTIVOS EMPLEADOS EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA RABIA EN LAS ESPECIES DOMESTICAS.

Prevenir, controlar y erradicar las plagas y enfermedades que como la rabia afectan a la ganadería nacional, tanto en su nivel de producción como en la calidad de sus productos.

Esta enfermedad se controla y previene mediante acciones conjuntas de los sectores público, social y privado

La rabia es una enfermedad infecto-contagiosa, aguda y mortal que ataca el sistema nervioso central, provocada por un virus del género Lyssavirus y de la familia Rhabdoviridae

Transmitida al hombre o animales por la saliva de algún animal enfermo o por material contaminado

ofreciendo información educativa al respecto en función de una vigilancia epidemiológica eficaz

la vacunación y el control de la población canina, el control de la población murciélago hematófago (vampiro) y la vacunación de animales de otras especies domésticas susceptibles

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-054-ZOO-1996, ESTABLECIMIENTO DE CUARENTENAS PARA ANIMALES Y SUS PRODUCTOS.

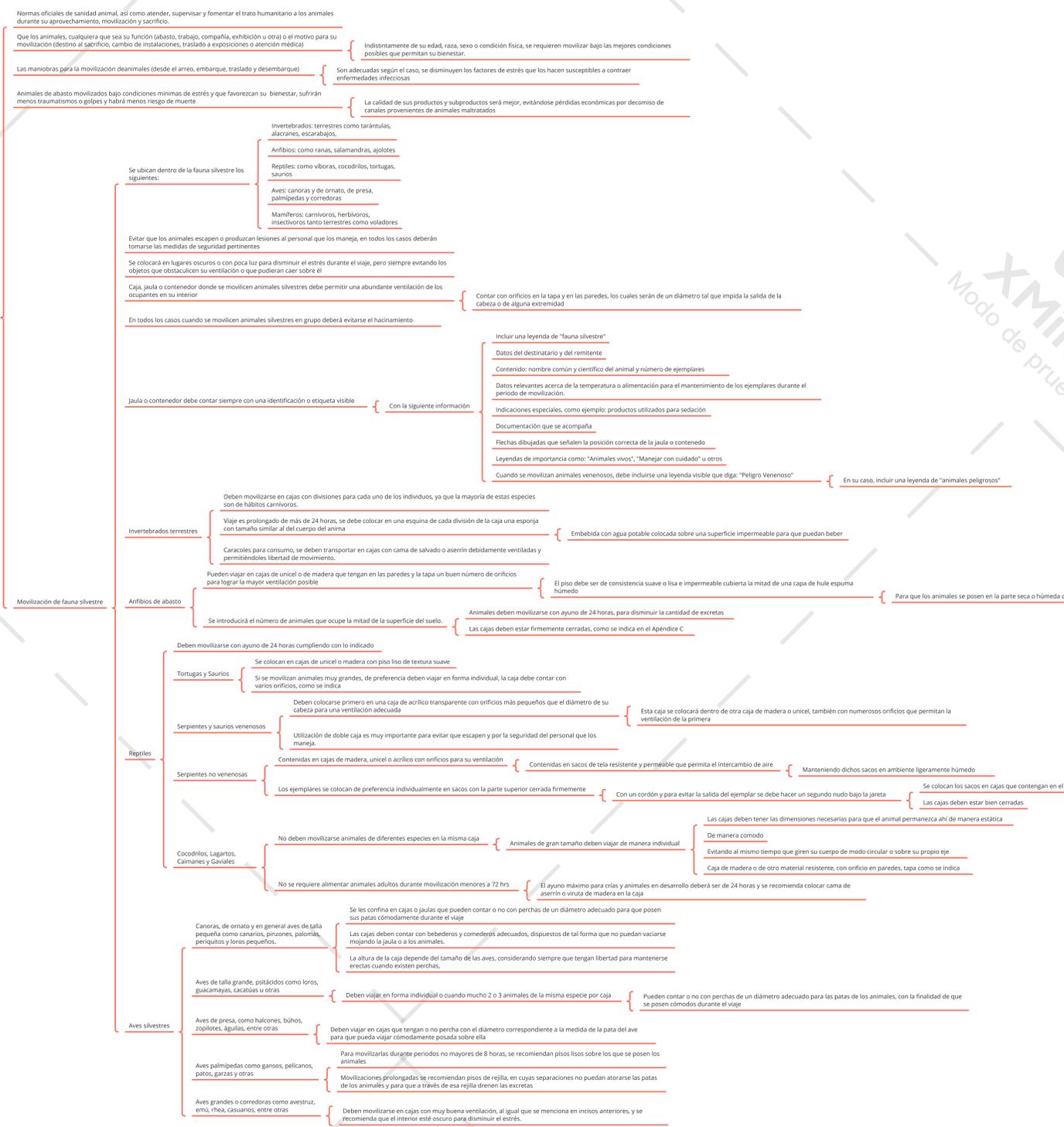
Administrar y aplicar las medidas y servicios de defensa, para prevenir la diseminación de plagas y enfermedades que afectan a los animales, así como para realizar el control y erradicación de las mismas.

Establecimiento de cuarentenas está orientado a prevenir la diseminación de enfermedades de los animales, con la finalidad de proteger su salud en beneficio de la población

Medidas restrictivas zoonosanitarias que exige el establecimiento de cuarentenas deben aplicarse con fundamentos sólidos de epidemiología

NORMAS APLICABLES A LA FAUNA SILVESTRE

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-ZOO-1995, TRATO HUMANITARIO EN LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES



NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-024-ZOO-1995 ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ZOOSANITARIAS PARA EL TRANSPORTE DE ANIMALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, BIOLÓGICOS Y ALIMENTICIOS PARA USO EN ANIMALES O CONSUMO POR ESTOS

Garantizar la calidad de los productos biológicos, farmacéuticos, alimenticios, así como productos y subproductos de origen animal es necesario establecer un control estricto de su manejo a través de la vigilancia de un transporte adecuado

Transporte adecuado de los animales, productos y subproductos de los mismos, puede disminuir enfermedades y ocasionar contaminaciones microbianas o de naturaleza diversa a los mismos